

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 244 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 14 ABR. 2014

VISTO:

El Memorando N° 1025-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de abril de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo N° 03 vinculante por Menores Metrados, formulado por el Consorcio Moreno Consultores, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 007-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas Semcom S.R.L., e Ingemed S.A.C. para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por la suma de S/.3'603,857.09, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con la Carta N° 035-2014/PSI-Huayllan/CMC-Sup, de fecha 31 de marzo de 2014, el Supervisor de la Obra en referencia el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno Garcia René Justiniano, en virtud del Contrato de Servicio de Consultoría suscrito con fecha 04 de julio de 2013, presenta adjunto el informe denominado "Informe de Adicional de Obra N° 4 y Deductivo Vinculante 3", así como el sustento técnico correspondiente de dichos presupuestos adicionales, indicando que la aprobación de los mismos, son necesarios para alcanzar las metas y objetivos del Proyecto;

Que, el denominado "Informe de Adicional de Obra N° 4 y Deductivo Vinculante 3" refiere que la Supervisión al detectar la necesidad de realizar el citado Adicional de Obra, solicitó a la Entidad su aprobación para su ejecución, generándose el Presupuesto Adicional N°04 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°03, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, y Menores Metrados, respectivamente; que el citado adicional que involucra las partidas contractuales a precios unitarios, deben sustentarse en el metrado total de cada partida con la planilla respectiva y se determina por la diferencia entre los metrados necesarios para cumplir la meta prevista y los



metrados contratados; que la Supervisión ha realizado la verificación correspondiente de las partidas por los trabajos adicionales, así como los sustentos respectivos, acordándose con el Contratista el análisis del precio unitario de la partida adicional, con base a materiales, mano de obra y equipo contratados que han sido autorizados para cumplir con las especificaciones técnicas del adicional; que la ejecución de las partidas que comprenden las actividades como obras de concreto, son actividades necesarias para dar cumplimiento a las metas del proyecto, al detectarse omisiones en la planilla de metrados del Expediente Técnico y por modificaciones autorizadas para mejorar la sección hidráulica del canal, actividad necesaria para el mejoramiento del canal y poder cumplir con las metas previstas; que el Adicional de Obra N°04 que se tramita, indica la Supervisión, es concordante con lo establecido en la normatividad vigente, resultando su ejecución indispensable para alcanzar las metas y objetivos previstos en el referido Expediente Técnico; que el Presupuesto Adicional N°04, Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, asciende a la suma de S/. 719,513.09 incluido IGV, cuya incidencia es de 19.97% respecto al monto del Contrato;

Que, en relación al Presupuesto Deductivo vinculante N° 03, la Supervisión manifiesta que, a partir de la verificación de los trabajos de la obra producto de las modificaciones de los metrados del expediente, se tiene como resultado metrados vinculantes que se reducen o eliminan en la ejecución, por no ser necesarios para el logro de la meta prevista en el Expediente Técnico; que el Presupuesto Deductivo N°03 por menores metrados vinculantes del adicional 04, asciende a la suma de S/. 753,791.38 nuevos soles incluido el IGV, cuya incidencia es de 20.92% respecto al monto contratado, considerándose los precios unitarios ofertados por el contratista;

Que, la Supervisión concluye en que el Presupuesto Adicional N°04 y Deductivo Vinculante N°03, reúnen los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos propuestos son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del proyecto, superando la omisión del Expediente Técnico respecto a la ejecución de Mayores Metrados y de Partidas Nuevas; que, la Supervisión ha realizado la verificación correspondiente de las partidas por los trabajos adicionales, así como de los sustentos respectivos; que el Presupuesto Adicional de Obra N°04 por mayores Metrados y Partidas Nuevas asciende a la suma de S/. 719,513.09, incluido el IGV, cuya incidencia es de 19.97% respecto al monto del contrato original; que el Presupuesto Deductivo Vinculante N°03 asciende a la suma de S/. 753,791.38, incluido IGV, cuya incidencia es de 20.92% respecto al monto del contrato original; que, el porcentaje de incidencia acumulado de ambos presupuestos es de -0.95%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República; finalmente, recomienda su aprobación;

Que, por el Informe N° 052-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ MTM, de fecha 10 de abril de 2014, el Ingeniero Administrador de Contratos de Obra de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a evaluar el denominado "Informe de Adicional de Obra N° 4 y Deductivo Vinculante 3", concluyendo que el citado adicional se ha originado porque que el Canal presenta varios tramos en los cuales existe un alto riesgo de deslizamiento del talud de la plataforma, debido a la inestabilidad del terreno, por lo que es conveniente cambiar en dichos tramos, donde se ha proyectado revestir el canal con concreto f'c= 175 Kg/cm, por un canal de sección circular en tubería, a fin de reparar los tramos y restituir el servicio en el más corto plazo, originando, en consecuencia, mayores metrados en las Partidas Excavación en terreno suelto, Refine y nivelación y compactación en terreno normal, Relleno compactado Manual con material de Préstamo, Cama de apoyo para tuberías, Suministro y colocación de tubería perfilada de pvc 800 mm, y



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 244 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Concreto $f'c=175$ kg/cm²: 0.78 m³; asimismo, señala que el terreno donde se ha reubicado el reservorio presenta características diferentes a las contempladas en el Expediente Técnico, debido a que el suelo es suelto y no rocoso, siendo necesaria la ejecución de la Partida Excavación en terreno suelto en reservorio, generando mayores metrados en las Partidas: Eliminación de material excedente en carretilla, Acero estructural, Encofrado y desencofrado normal, Concreto $f'c=210$ kg/cm² en muros, y Junta de dilatación sellado con elastomérico de poliuretano; que del mismo modo indica, que producto del cambio de sección y del tipo de material a utilizar en el canal por problemas de deslizamientos en diferentes tramos donde se ha proyectado el canal, y dada la necesidad de la reubicación del reservorio, se ha incrementado el metrado en las Partidas Flete terrestre y Flete rural, omitiéndose en el Expediente Técnico en relación al reservorio las juntas wáter stop, razón por la cual se ha considerando en el referido adicional la Partida 10.17 Junta Water Stop 6", con un metrado de 155.20ml; finalmente señala, que el Presupuesto Adicional N°04, asciende a la suma de S/. 719,513.09 incluido IGV, con una incidencia de 19.97% respecto al monto del contrato; que el monto del deductivo vinculante de Obra N°03 es de S/.753,791.38, cuya incidencia es de 20.92%; que, la incidencia acumulada de ambos presupuestos, no supera el 15% del monto del contrato, por lo que de acuerdo al artículo N°207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones no se requiere solicitar autorización a la Contraloría General de la República para su ejecución y pago; recomendando su aprobación;

Que, con Memorando N° 347-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 14 de abril de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en concordancia con los informes técnicos reseñados precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el citado Presupuesto Adicional N° 04 y su Presupuesto Deductivo N° 03 vinculante;

Que, por el Memorando N° 260-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 14 de abril de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al Informe N° 009-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/MBP, del Especialista en Proyectos de Riego de dicha Oficina, otorga conformidad a los referidos presupuestos, recomendando su aprobación;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Informe de Adicional de Obra N° 4 y Deductivo Vinculante 3", remitido por el Supervisor de la Obra el Consorcio Moreno Consultores, y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión y a los informes técnicos reseñados



precedentemente, recomienda la aprobación de los citados presupuestos mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°068-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención se generan por la necesidad de ejecutar mayores metrados y partidas no previstas en el Expediente Técnico, y por metrados que no son necesarias ejecutar, a fin de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco, es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no superan el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 04, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/.719,513.09, y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, en la suma de S/.753,791.38, por menores metrados;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 04, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, formulado por el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno García René Justiniano, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", en la suma de S/.719,513.09 (Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Trece y 09/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, cuya incidencia es de 19.97 % respecto del monto estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra, de fecha 26 de junio de 2013.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo N° 03 vinculante, por Menores Metrados formulado por el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno García René Justiniano, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", en la suma de S/. 753,791.38 (Setecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Uno y 38/100 Nuevos Soles, cuya incidencia es de 20.92% respecto al monto contractual, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada es de -0.95%.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 244 -2014-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Chuyas, al Consorcio Moreno Consultores – Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO

